



Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020
Oficio DIPTVR/1CL/025/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria del **20 de febrero** de 2020, con el título: **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: **00012563**
FECHA: **18/02/2020**
HORA: **13:14**
FIRMADO: **Mario**



Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Durante muchos años, la educación de las personas sordas ha sido un tema de debate. Los modelos educativos que se han implementado con alumnas y alumnos sordos han tenido diversos enfoques, en ocasiones más centrados en la rehabilitación, en la adquisición de la lengua oral y la lengua escrita, o en el aprendizaje de una lengua de señas. Sin embargo, estudios demuestran que la educación para alumnas y alumnos sordos desde un enfoque sociocultural representa la mejor alternativa para asegurar su educación de calidad. Una educación en y para la diversidad incluye el derecho de la niñez con sordera a hablar su lengua materna y a recibir una educación bilingüe para favorecer la adquisición de una segunda lengua. En el caso de las alumnas y alumnos sordos, la lengua de señas permite la comunicación y es un medio accesible que facilita el aprendizaje y brinda identidad lingüística".

Extracto de "Orientaciones para la Atención Educativa de alumnos sordos que cursan la Educación desde el Modelo Educativo Bilingüe-Bicultural",
Secretaría de Educación Pública 2012

El reconocimiento jurídico y legislativo, y en todos los aspectos, de las **personas Sordas (con letra mayúscula al inicio)** como personas sujetas de derecho y justicia social, promueve una participación bilingüe que genera unidad en la diversidad.

#ConstruyendoConigualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533

Las personas Sordas cuentan con una barrera para sus interacciones sociales y determina la forma en que se relaciona con el mundo. La mayoría de las redes humanas se entretajan con lenguas orales. Sin embargo, al quedar parcial o totalmente excluida de estas redes (orales), las personas Sordas han creado y recreado sus propias redes y comunidades, con lenguas de señas que les son accesibles, con culturas centradas en la vista y con su propia identidad histórica.

Las lenguas de señas han sido objeto de investigación científica desde la década de los sesentas del siglo pasado. En esas investigaciones, se ha demostrado que toda lengua de señas de una comunidad de personas Sordas tiene el mismo potencial comunicativo que cualquier lengua oral, tanto para la generación de entendimiento en la vida cotidiana, como para el pensamiento abstracto, así como para compartir una identidad social y recrear un patrimonio cultural.

Las lenguas, con su compleja imbricación con la identidad, la comunicación, la integración social, la educación y el desarrollo, son factores de importancia estratégica para las personas y para todo el planeta. Sin embargo, a causa de los procesos de globalización, al menos el 43% de las 6,000 lenguas que se estima que se hablan en el mundo están en peligro de extinción. Tan solo unos pocos centenares de idiomas han tenido el privilegio de incorporarse a los sistemas educativos y al dominio público, y menos de un centenar se utilizan en el mundo digital.¹

El uso de las lenguas maternas en el marco de un enfoque plurilingüe es un componente esencial de la educación de calidad, que es la base para empoderar a las personas y sociedades. Por ello, es importante reconocer y promover el potencial de las lenguas para no dejar a nadie rezagado y construir un futuro más justo y sostenible.

Una persona puede tener más o menos audición, más o menos conocimiento del español oral, pero para los efectos de esta reforma se contempla a las personas Sordas que no puedan comprender lo que se dice en español hablado u otra lengua oral.

La importancia que tienen las lenguas han alcanzado logros en materia de **educación plurilingüe**, en particular para la inclusión en la vida pública.

¹ Día Internacional de la Lengua Materna, Organización de las Naciones Unidas, consultado en: <https://www.un.org/es/observances/mother-language-day>

Cerca del 90% de las personas que nacen sordas o quedan sordas durante su infancia o su adolescencia se integran a una comunidad sorda, aprehenden su identidad e interiorizan su lengua de señas; alrededor del 80% de las personas Sordas se casan con otras personas Sordas; alrededor del 5% de los miembros de la comunidad de sordos pertenecen a familias sordas, generación tras generación, portadoras umbilicales del patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad que construyen.

Sin embargo, su integración al medio mayoritariamente oyente y usuario del español en nuestro país, es deficiente e impide su pleno desarrollo al no proporcionar los medios efectivos de la **enseñanza del español en un formato bilingüe** que respete la identidad y cultura de la Comunidad Sorda. Así, al no tener acceso al español, sus oportunidades se ven limitadas, no por la condición de sordera, sino por el sistema educativo que no contempla esta materia en la educación de las personas Sordas.

Las niñas y niños sordos, al no escuchar, pueden desarrollar un atraso en el desarrollo cognitivo si no se les enseña Lengua de Señas Mexicana como primer idioma. **La Lengua de Señas Mexicana es una lengua visual y no auditiva que permite que las personas Sordas comprendan mejor su mundo, se comuniquen y desarrolle un lenguaje. Es importante que a la par, pero como segundo idioma, se les enseñe también español en su forma visual, principalmente. Con este apoyo de educación inicial, se podrán integrar al sistema de educación con menos apoyos y mayor autonomía.**

Los alcances de esta iniciativa contempla la verdadera inclusión dentro del contexto escolar, que permita acceder a la información en Lengua de Señas Mexicana a alumnas y alumnos sordos y a las mismas oportunidades educativas como los demás alumnos, con la finalidad de:

- Se prevenga que las niñas y niños sordos menores de edad se conviertan en sordos semilingües, las escuelas bilingües les proveerán acceso inmediato a la Lengua de Señas Mexicana.
- Se proporcione en las escuelas bilingües el mismo trato a todas las personas Sordas, independientemente de su grado de pérdida auditiva, o de su capacidad para la lectura labiofacial o la vocalización del español.
- Grupo focalizado para alumnas y alumnos sordos, igual como con otros alumnos según su discapacidad.

#ConstruyendoConIgualdad

- Que sea la Lengua de Señas Mexicana en el espacio escolar, la lengua de comunicación cara a cara.
- La enseñanza del español se hará por medio de su forma lecto- escrita.
- Se vigile que todo el personal docente domine tanto la Lengua de Señas Mexicana como el español lecto-escrito, desde la educación básica y hasta la educación media superior.
- Se implante un programa de formación y certificación de personal docente para la educación bilingüe, el cual dará acceso equitativo a la formación de profesoras y profesores sordos.
- Se hagan las adecuaciones necesarias para no excluir a las personas Sordas de las instituciones de educación superior donde opte por cursar sus estudios.
- Se establecerá cuando menos una escuela bilingüe por cada nivel educativo dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México.
- Se establecerá, mediante la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México, un programa de capacitación en Lengua de Señas Mexicana para el personal de las Casas Hogar que se hagan cargo de personas sordas menores de edad que provengan de las zonas rurales, o estén en situación de calle, o que cuyas familias no se hagan cargo de ellas.

II. ANTECEDENTES

En julio de 2019 se llevó a cabo el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, donde la parlamentaria Alejandra Álvarez Hidalgo presentó una iniciativa con la finalidad de construir un marco normativo que sirva como base para reconocer, garantizar y procurar un efectivo acceso a los derechos culturales y lingüísticos de todas las personas Sordas, es decir, aquellas que se comunican con un idioma distinto al español, en este caso, la **Lengua de Señas Mexicana como su lengua materna**. Actualmente, sigue impulsando acciones para favorecer el cuidado de la salud de las personas Sordas y sus familias, quienes no cuentan con suficiente información en Lengua de Señas Mexicana.

El Día Internacional de la Lengua Materna se celebra cada 21 de febrero desde 2002 con el objetivo de promover el multilingüismo y la diversidad cultural; el fomento de **la educación plurilingüe es factor fundamental para la preservación de las lenguas pero también para que personas que hablen o entiendan esa lengua,**

#ConstruyendoConIgualdad

puedan tener acceso para transmitir y preservar su identidad, conocimientos y cultura de manera sostenible.

Los esfuerzos de política inclusiva en el sistema de educación mexicano por incorporar a las personas Sordas no ha logrado cubrir sus necesidades básicas. Para su integración a la sociedad y el máximo desarrollo de su potencial, es necesaria la posibilidad de una **educación bilingüe**, que respete su lengua (la Lengua de Señas Mexicana) como propia, pero también le permita acceso a la educación en español en los formatos convenientes, es decir, que contemple más allá de la "oralidad", y se refuercen métodos visuales que sean más naturales para las personas Sordas, esto es, fomentar más los medios de escritura y lectura.

Actualmente en nuestro país existe por ley, lo que se conoce como sistema de educación especial, donde se canalizan a todas las niñas, niños y adolescentes sordos para integrarlos con otras personas con diferentes discapacidades (Centros de Atención Múltiple²) o con alumnos oyentes en las escuelas regulares (Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva³), sin embargo, las personas docentes no son del todo competentes en lengua de señas, con lo cual no es conveniente para el desarrollo del modelo bilingüe dentro del sistema educativo.

Por lo anterior, se propone modificar el **artículo 8, apartado B, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta
<p>...</p> <p>Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las</p>	<p>...</p> <p>Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las</p>

² El Centro de Atención Múltiple es el servicio de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos y alumnas con alguna discapacidad o con discapacidad múltiple que requieren de adecuaciones curriculares altamente significativa y de apoyos generalizados o permanentes; así como brindarles formación para el trabajo aquellas personas que por diversas razones no llegan a integrarse al sistema educativo que brinda esta formación.

³ La Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva es un servicio educativo especializado que, en corresponsabilidad con docentes y directivos de las escuelas, garantiza una atención de calidad con equidad al alumnado que se encuentra en situación educativa de mayor riesgo, debido a que su acceso, permanencia, aprendizaje, participación y/o egreso oportuno de la educación básica, es obstaculizado por diferentes barreras en los contextos escolares.

personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.	personas Sordas tendrán derecho a recibir educación bilíngüe en Lengua de Señas Mexicana y español, desde la educación básica y hasta la educación media superior.
--	---

III. FUNDAMENTO

1. El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica que "Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: ... a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;..."
2. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas... Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: ... II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior ..."
3. El artículo 2, numeral VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce "Comunidad de sordos: todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral". El artículo 14, capítulo III, define a la Lengua de Señas como: "La lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana".

#ConstruyendoConIgualdad

4. El artículo 8, inciso B, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza que "Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir una educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

5. El artículo 16 de la Ley General de Educación indica que la Educación "...VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos; VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;..."
El artículo 64, fracción VI, reconoce que se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Así mismo, busca garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva
El artículo 65, fracción IV, expone que para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas: "Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad"

6. El artículo 15 Quáter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación indica que las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades, por lo que dentro de las medidas de nivelación se incluye "...II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;..."



7. El artículo 5 de la Ley de Educación del Distrito Federal garantiza que "Todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas."

IV. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en su I Legislatura, la presente propuesta de iniciativa con el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO. Se reforma el artículo 8, apartado B, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad De México, para quedar como sigue:

"...Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas Sordas tendrán derecho a recibir educación bilingüe en Lengua de Señas Mexicana y español, desde la educación básica y hasta la educación media superior..."

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de las Personas con Discapacidad, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, bajo sus respectivas facultades, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, bajo las facultades concurrentes en materia de educación que posee la Ciudad de México, con fundamento en las

#ConstruyendoConigualdad

Plaza de la Constitución 7, oficina 512, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533



disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación del Distrito Federal y de común acuerdo con el Consejo de Educación del Distrito Federal, implementarán un programa de formación y certificación de personal docente para la educación bilingüe, el cual dará acceso equitativo a la formación de profesoras y profesores sordos.

Tercero. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de las Personas con Discapacidad, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, bajo sus respectivas facultades, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, bajo las facultades concurrentes en materia de educación que posee la Ciudad de México, con fundamento en las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación del Distrito Federal y de común acuerdo con el Consejo de Educación del Distrito Federal, establecerán cuando menos una escuela bilingüe por cada nivel educativo dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México.

Cuarto. El próximo año fiscal 2021 deberán destinarse los recursos necesarios para la instalación de las escuelas bilingües en Lengua de Señas Mexicana y español.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

#ConstruyendoConigualdad

Plaza de la Constitución 7. oficina 512. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc
5130 1900 ext. 2520 y 2533